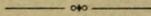


CONCLUSIÓN



por desgracia, no se respira este espíritu de piedad, ni se vive del de la fe, pero por lo tanto, si no para dar satisfacción al mismo espíritu, convendría, para crearlo y avivarlo, igual y mayor número de religiosos que entonces.

Por regla general los conventos se hallaban situados fuera de los poblados. En los benitos, cartujos, cistercienses y jerónimos lo pedía su misma vida, puramente contemplativa; y evidentemente de la visita á sus cenobios aparece que al fundarlos se escogieron soledades, ó cuando menos solares apartados de los pueblos. Los conventos capuchinos todos se hallan á lo menos á un tiro de perdigones de los lugares. Los restantes en los arrabales, ó sea en el campo junto á las tapias de los pueblos. Así resulta completamente infundada la acusación de un autor moderno, que insinúa que la existencia del convento puso obstáculo al ensanche de su villa por aquel lado.

En el campo, pues, compuestos de piezas desahogadas y ventiladas, limpios y encalados, y rodeados de huertas, nunca los conventos ofrecieron peligro á la pública salubridad.

En los edificios cada orden imprimió su sello propio y, como es natural, el de su siglo; de tal modo que el que se ha fijado en la observación de estas construcciones, y, como el que escribe estas humildes líneas, las ha visitado casi todas, adivina al primer momento que ve un convento, aun de lejos, la clase de religiosos que lo poblaban. La casi totalidad de los templos y claustros benitos son románicos: los jerónimos ojivales: los cistercienses de la transición del románico al gótico: los dominicos también góticos si proceden de los primeros tiempos de la Orden: en los franciscos sucede lo que en los dominicos. Pero, á lo que se ve, dotadas aquí estas dos últimas órdenes de medios y de poder, ó derribaron en los tiempos del Renacimiento sus edificios substituyéndolos por otros del gusto de éste; ó fundando entonces muchas de sus casas, las delinearon según el

B IEN podemos aquí, lectores y autor, exclamar: ¡loado sea Dios!, al ver por fin terminada la enojosa tarea

descriptiva, ó descripción, de las casas regulares de varones de Cataluña. Ciertamente no se contaban pocas en número; mas no por esto excesivas, porque dominando entonces afortunadamente la fe, y viviendo de ella todos los corazones, el mismo pueblo necesitaba, y pedía, abundante pasto espiritual. Gustaba de continuos sermones, frecuentaba los Santos Sacramentos, solicitaba á cada paso el desinteresado consejo del ministro de Dios; y así éranle menester gran número de sacerdotes. Baste sólo recordar lo arriba apuntado, que en toda casa de un viaticado se deseaba, y se tenía, la continua vela de un sacerdote que consolase, exhortase y dirigiese al moribundo. Hoy,

NOTA.—La inicial de arriba fué copiada de la del primer salmo de la mil veces citada Biblia de *Scala Dei*.

gusto á la sazón tiránicamente reinante. Por esto los conventos franciscos casi todos pertenecen á esta clase fría de arquitectura. Los carmelitas calzados construyeron ojivales sus templos, bien que muchos de sus claustros ya fueron neopaganos. Huelga reseñar las órdenes de fundación posterior á los tiempos góticos, pues sus edificios no pueden llevar otro sello que el del Renacimiento. Así los carmelitas descalzos, los agustinos descalzos, los servitas, etc.

Además del sello de su tiempo distingue á algunas casas el de su orden, ya que, como apunté al tratar de cada una de las corporaciones, aparece muy claro que en algunas exista una pauta común para la construcción, y que á ella se ajustaban todos los edificios de aquella orden. De ellos tenemos patente ejemplo en los carmelitas descalzos y los capuchinos.

Durante el curso de este pobre libro el estudio y examen de cada casa nos ha certificado de que todas poseían biblioteca, en unas de más, en otras de menos importancia. Al tratar de ellas hemos sabido, ya por la deposición de testigos intachables, ya por las reseñas de Villanueva, que muchas atesoraban manuscritos é impresos de inmenso valor científico. Las de poblaciones grandes á esta excelencia añadían la de estar abiertas al público; y todas, ya sea por el estudio que en las públicas podía hacer el pueblo, ya sea por la ilustración que en las privadas del convento adquiría el fraile, influían y redundaban en pro de la instrucción de la tierra. Los leídos en Bella Literatura saben perfectamente que en los siglos de nuestra edad de oro de las letras castellanas, componían poesías y tratados científico-religiosos hasta los seglares y los faltos de carrera literaria.

De los tesoros de preciosísimos y riquísimos códices y pergaminos, que con exquisito cuidado poseían los conventos, es, por sabido, inútil hablar. Sí, es inútil hablar de aquellos códices que de los siglos ix, x, xi y siguientes llegaron, por efecto de aquel cuidado, incólumes y sin

una mancha al nuestro desventurado; el cual, acusando de ignorancia y obscurantismo á los religiosos, y alardeando, ¡farsante!, de ilustración, los destrozó, incendió y no pocos los empleó en fundirlos en la fabricación de cola, ó en peores usos. A tales absurdos lleva la guerra contra Dios.

Una suerte semejante á la de los códices ha cabido á los antiquísimos utensilios del culto. No escribo igual, sino semejante, porque si bien algunos de ellos perecieron como aquéllos, otros se guardan en museos extranjeros; y por lo mismo, si no fueron destruidos, acabaron para nosotros. Abundaban en los antiguos cenobios los cálices, copones, cruces procesionales y menores, indumentos, libros de coro, relicarios. ¡Oh! Las sacristías de los monasterios de 1835 formaban un riquísimo y muy instructivo museo regional de Arqueología. ¿Y las lápidas, ya conmemorativas de algún hecho notable, ya de una defunción? Con ellas podía escribirse gran parte de la historia de esta tierra, amén de que los mismos antiguos edificios y sus vicisitudes forman la restante parte de ella.

Hallamos que muchos conventos tenían escuelas y colegios gratuitos ó semigratuitos, con lo que mucho contribuían á la instrucción general.

Órdenes enteras había dedicadas á excelentes obras de caridad, tales como redención de cautivos y cuidado de enfermos.

Y si del terreno puramente natural subimos al de la Religión, ¿cómo reseñar los inmensos tesoros en reliquias y grandes reliquias que poseían los cenobios de 1835? ¿Los de Ripoll, San Cugat, Poblet, Santas Creus, etc.?

Los servicios religiosos no son para contados, como arriba indico. Los sermones eran abundantísimos, la administración de los Sacramentos continua, la asistencia de los moribundos espléndida, la instrucción catequística por todos lados, las alabanzas del Señor en el coro sin tregua, el auxilio á los párrocos por

doquiera; la conversación edificante, género muy eficaz de predicación, en cada casa. No sin harta razón el Excmo. y Venerabilísimo Señor Obispo de Gerona, Don Tomás Sivilla, se me lamentaba un día de la gloria accidental que ha quitado á Dios la supresión de los conventos. Es indudable que los religiosos extendieron la moralidad y la religiosidad que como las fecundadoras avenidas del Nilo cubría toda la tierra catalana, y hacía del catalán el hombre honrado, el ciudadano intachable, el amigo del interés de la patria, el ejemplar hombre de familia, el trabajador laborioso, y en todo el varón sesudo. ¿Qué se hizo del laborioso y honrado catalán frailuno? Ha sido trocado por el blasfemo *sans culot*, hombre de club y anarquista de nuestros días.

En el orden económico dos consecuencias muy evidentemente fluyen de los datos escritos en los capítulos de este libro. La primera afirma que la cuantía de los bienes de los conventos se extendía á tan poco, que nunca podía ni de miles de leguas competir con la privada, ni casi en nada influir en el estado general de la riqueza pública. De fraile en fraile, de anciano en anciano, de pueblo en pueblo he ido corriendo y preguntando por los bienes de cada cenobio. He registrado uno tras otro los números de los periódicos de los tiempos de la desamortización, fijándome especialmente en los anuncios de ventas de ésta. Todas las escrituras autorizadas por el notario de Hacienda de esta provincia en la época de las ventas de los bienes de conventos desfilaron, sin omitir una, por ante mis ojos. Después de estos prolijos trabajos opino que es rara la finca de regulares de esta mi provincia de Barcelona de la que no tenga yo noticia. De todas he dado cuenta en este libro al tratar de los respectivos conventos. Juzgue el que leyere si tales bienes merecen el calificativo de grandes, ni de abundantes. No creo que lleguen ni con mucho los de todos los conventos de la provincia juntos á los de cualquier ricacho de hoy. ¿Y podían ser

parte para que temieran su competencia los bienes de particulares? ¡Cuántos espantajos ha inventado la secta para embaucar á los crédulos, y llegar á sus malvados fines!

La destrucción de otro espantajo viene entrañada en la segunda consecuencia, á saber, del de que andando los años las órdenes religiosas, mediante la prohibición que tienen de enajenar, vendrían á poseer todas las fincas de la tierra. La historia de las órdenes religiosas de Cataluña, desde los principios de la reconquista hasta ahora, enseña que al principio aquéllas poseyeron buenas haciendas, y que paulatinamente con los años éstas iban decreciendo. Tal es el hecho probado por la experiencia de diez siglos: lo demás son teorías. Por otra parte, ¿cómo admitir la fuerza absorbente de bienes en aquellas órdenes que tienen prohibido poseerlos y no los poseen? ¿Cómo temer la posesión de aquellas órdenes cuyo único patrimonio son los ministerios y la alforja?

Y por lo que respeta á la legitimidad de las adquisiciones he reseñado en hartos capítulos los justísimos títulos por los cuales los bienes allí individualizados fueron adquiridos. Pero los sectarios no paran mientes en estudiar el fundamento de sus dichos, en estudiar las fuentes, los hechos y razones; sino que descaradamente mienten y calumnian, que esto basta para embaucar ignorantes y producir injustas persecuciones.

Resumiendo también lo referente al estado de la disciplina, ú observancia regular, debo empezar por arrinconar á un lado á los monasterios benitos de la *Congregación claustral benedictina cesar-augustana tarraconense*, cuyos monjes, bien que por caminos legales, habían propiamente pasado de monjes á canónigos. Debo igualmente arrinconar algún monasterio cisterciense donde había entrado la polilla liberal, y por ende la división. Debo igualmente separar alguno que otro individuo de sí avieso, al cual los superiores, atentísimos vigilantes de

la disciplina, relegaban ó desterraban á un convento solitario escondido entre montañas. Pero, hechas estas separaciones, debo con toda claridad afirmar que en la generalidad de los conventos la observancia se hallaba en buen estado. Me consta por muy valerosos argumentos.

1.º Mil testigos religiosos de las mismas casas me lo avergonzaron. Se dirá que aduzco como testigo al mismo interesado; pero aun confesando, como confieso, su carácter de interesado, débese recordar que en el secreto de la amistad hablaban conmigo, compañero suyo, sacerdote como ellos; y esto después de medio siglo de los hechos, y cuando ya no había ni esperanzas de reconstituir aquellas comunidades, ni individuos para formarlas.

2.º Me testificaron esta observancia numerosísimos ancianos seglares que trataron con los frailes en comunidad de aquella época. Muchos de ellos intervinieron en los conventos, unos como dependientes de la casa, otros como vecinos, otros como devotos, éstos como amigos de los superiores, aquéllos como parientes de algún religioso, todos como testigos que vieron y tocaron. De éstos por mí interrogados, algunos, al oír mi pregunta sobre la observancia, contestaron hasta con calor, con entusiasmo, afirmándola, y con crecida indignación contra las lenguas que la hayan deprimido.

Y no pregunté solamente á gente devota y de piedad; sino hasta á hombres del mundo, de quienes por su espíritu, suspicacia y mundanal tendencia á echar las cosas á la peor parte, creí saber algo quizá callado por las bocas frailunas. Todos al hablar en general de la observancia de los conventos me aseguraron ser buena.

Mi padre, abogado, el hombre más honrado del mundo, y hasta escrupuloso, preguntado por mí en la franqueza del seno de la familia, me afirmó igualmente el buen estado de la disciplina, y para más probarlo me aducía la mucha laboriosidad y trabajo de los frailes. Yo mis-

mo, después de la exclaustación, he tratado á muchísimos exclaustados, y en ellos encontré sacerdotes ejemplares. En mi mocedad y juventud les he visto llenar los púlpitos, los confesonarios de monjas, los confesonarios públicos, y desempeñar toda clase de cargos eclesiásticos, todos á satisfacción de los prelados. Podría citar docenas de notables por su virtud, saber, laboriosidad y espíritu sacerdotal. En ninguno he hallado el tipo con que las caricaturas sectarias presentan al fraile, es decir el del glotón, del avaro, del egoísta. Siempre he visto al hombre espiritual, y más inocente que mundano.

Finalmente, para acabar en la cita de los testigos aduciré aquí uno mayor de toda excepción, el conocido propietario, ó director, ó lo que fuera, del antireligioso diario de Barcelona *El Diluvio*, Don José Laribal, condiscípulo mío. El día 26 de octubre de 1881, hallándonos los dos en una tienda de libros de lance de la calle de la Tapinería, me dijo: «En mi tiempo había cierta antipatía entre el clero secular y el regular. El primero sabía poco, y los frailes, como hombres acostumbrados á la disciplina, y por razón del rigor de los superiores, que lo usaban en esta parte (*el ramo del estudio*), tenían hombres de valer.» Es verdad que se refería al estudio, pero al fin confesaba que los frailes eran hombres de disciplina.

3.º Daba también testimonio del alto concepto de los frailes el proceder del pueblo. Cada convento, por lo general, gozaba de la más completa adhesión de su vecindario; es decir, de aquellas gentes que por su vecindad estaban más que nadie en situación de conocer las travesuras de los pobladores del cenobio; de aquella gente que por ser muchos de ellos ignorantes y bajos, se hallaban inclinados á la suspicacia. Estos, pues, no sufrían una invectiva ni una acusación contra el convento contiguo, y vivían identificados con sus prácticas.

Para recibir los sacramentos, para confesarse, para la dirección espiritual, se

acudía á los conventos; y mi dicho padre me había muchas veces atestiguado que entonces nadie, ó casi nadie, confesaba con sacerdotes seculares, sino que todo el mundo se iba á los regulares.

4.º En los mismos días y momentos de la terrible prueba de 1835, entre los puñales sectarios y las llamas, los frailes guardaron la obediencia como diremos en su día y lugar, tal era su costumbre de obedecer, convertida ya, por el largo ejercicio, en instinto. Y luego puestos los religiosos en los fuertes de Barcelona, aun entre peligros y sustos de muerte, muchos de ellos continuaron allí las prácticas de comunidad en común, pues ya estaban convertidas en hábito. La oración mental diaria ó bisdiaria, que en los conventos se hacía, y la vigilancia de los superiores, que no toleraban la ociosidad de nadie, unido á las prácticas todas de la vida reglada, no podían dejar de ser parte para producir estos ópimos resultados. El brillante comportamiento de las comunidades y frailes en las pestes de 1821 y 1934, que en su lugar reseñaré, certifican al más incrédulo del excelente espíritu que los informaba.

Mas á toda esta robusta haz de pruebas favorables á la buena observancia se me opondrá la existencia del peculio, verdadera enfermedad, ya que no muerte, del voto de pobreza, y por ende de la sana disciplina. A tal objección contesto que no en todas las órdenes se permitía el peculio; pues según en sus lugares llevo manifestado, no sumaban pocas aquéllas en las que no se conocía, tales como la cartujana, la francisca, la capuchina, etcétera. Además éste y otros defectillos, ó pequeñas zorras según las llaman los autores ascéticos, son inherentes á la miserable naturaleza humana; y para esto, para extirparlos, están, y velan, los superiores, quienes en las ocasiones oportunas los destruyen y matan. Así ha sucedido con el nombrado peculio, el cual por la disposición de Pío IX de 22 de abril de 1851, arriba citada, quedó herido de muerte y al fin ha acabado. Al esta-

blecer la afirmación del buen estado de la observancia no entendí decir que se hallara en estado angélico, ni siquiera en el del inusitado fervor de los tiempos de los patriarcas fundadores, de las respectivas órdenes religiosas; sino en el regular y de edificante cumplimiento de las reglas y constituciones de cada una.

Ni tampoco intenté colocar en la misma altura de observancia á todas las órdenes, pues unas se hallaban mejor que otras. Hablé en general, resumiendo lo que de cada una escribí en particular en el curso del presente libro, pues para la calificación en particular me ratifico en lo escrito en el respectivo capítulo de esta obra.

Ni mucho menos me propongo sostener que todos, todos los religiosos fuesen santos y edificantes, pues enseña la experiencia que en ningún terreno se hallan dos hombres iguales, y que en toda reunión numerosa hay siempre alguno que otro Judas. Mas la existencia de dos ó tres Judas en nada desdora la buena fama y recto proceder del resto de la corporación, como la del primer Judas no desdora la del Santo Cuerpo Apostólico.

Estos tres ó cuatro, ó quizá media docena de extraviados de cada orden, formarían, sin duda, el grupito de liberales de que en otras ocasiones llevo hecho mérito. Mas ¿cómo los enemigos de las congregaciones religiosas pueden acriminarlas por tales extravíos en las ideas de algunos frailes? Ellos, los liberales, los revolucionarios, ellos, ó directamente, ó indirectamente por sus escritos, ellos los desviaron. El hecho es obra suya; las ideas recriminadas en tales frailes son las que ellos profesan; ¿cómo, pues?, ¿con qué títulos hoy se las echan en rostro? Pide la más rudimentaria vergüenza que callen.

Insistirán aquí los revolucionarios, y dirán: «Sí, es verdad, nosotros los ilusionamos; pero muchos de ellos no se limitaron á profesar nuestras ideas; sino que ellos, y aun otros que no participaban de su liberalismo, sacudieron el yugo mo-

nacal, secularizándose en el período constitucional de 1820 á 1823. En el *Diario de Barcelona* del 6 de julio de 1821, pág. 1331, se lee la «Nota del número de religiosos á quienes se ha expedido por este Gobierno político superior, hasta el día de la fecha, la certificación correspondiente para alcanzar su secularización con arreglo á la ley sobre reforma de regulares de 25 de octubre del año próximo pasado... Total 278. Barcelona 5 de julio de 1821.» Este Gobierno político superior era el civil de la provincia, la que entonces abarcaba todo Cataluña.

A tal reparo contesto: 1.º Que la *Nota* no certifica de que los apuntados realmente se secularizaran, sino de que habían pedido la certificación del Gobierno civil; y como en documentos de algunos conventos en los cuales se hace mención de las secularizaciones que van ocurriendo en la comunidad hallo los números muy menores que los de la dicha *Nota*, resulta que muchos de los que solicitaron la certificación después no la utilizaron para pedir la secularización al Nuncio. Y muy bien se comprende este proceder. Los tiempos se mostraban muy duros para los religiosos, los cuales eran rudamente perseguidos y aun asesinados: nada, pues, tan natural como pedir la dicha certificación para utilizarla como salvaguardia en el día de la persecución, sin por esto secularizarse después. Y así efectivamente sucedió que muchos pidieron esta certificación para sólo utilizarla como escudo, y sin ni siquiera idea de secularizarse, según muy claramente nos lo dejó testificado arriba el Padre Serrahima en un manuscrito precioso del convento del Carmen de Barcelona.

No faltará quien, habiendo en consideración la dicha discrepancia entre la *Nota* y los documentos monacales ó conventuales, el proceder muy revolucionario de los gobernantes de entonces, y su afán de procurar secularizaciones, dude de la verdad de los números de dicha *Nota*. Sin embargo, amigo como soy de toda la verdad, debo confesar que en una

nota pasada por el Nuncio Apostólico al Gobierno en 12 de abril del mismo 1821, se da á entender, respecto de toda España, que las secularizaciones concedidas suman algunos centenares (1). Si bien este número se refiere á los frailes de toda la nación, da pie para atribuir verosimilitud al de 278 de Cataluña. Pero ¿qué significan aun 300 religiosos para los 170 conventos de la tierra catalana? ¿Qué significan 300 religiosos de entre los 3500 que entonces tenía el Principado? Y además este hecho, lejos de probar en contra de la observancia, prueba en favor; porque, abierta la puerta de la clausura, saldrían los mal avenidos con la vida observante, y así quedarían sólo los observantes, ó sea los bien hallados con las reglas y vida del convento.

Pero se insistirá por parte de los enemigos de los frailes diciendo que en varios documentos del tiempo se habla de la necesidad de una reforma, prueba, se añadirá, de que la disciplina se hallaba quebrantada. Como se verá en la otra obra que seguirá á la presente, al tratar de las Cortes de Cádiz, la reforma que intentaban los masonizantes y masones de fines del siglo XVIII y principios del XIX era nada menos que la supresión ó destrucción gradual de las órdenes religiosas. ¿Qué extraño, pues, que las atribuyesen mil faltas falsas? La masonería, como dirigida por el padre de la mentira, no repara en falsedades. Por otro lado, dotada por el mismo padre de sagacidad grande, comprendió que en aquellos siglos frailes no podía empezar su ataque por pedir la supresión de las congregaciones, y por lo mismo adoptó el término medio de reclamar reforma para, bajo el pretexto de ella, poderlas debilitar y abatir. Sus gritos, pues, de reforma nada significan. El Padre Alvarado nos da testimonio de estos embustes en las siguientes palabras: «¿Andan, decía en 1812, todavía en torno del Gobierno los de la escuela

(1) Colección eclesiástica española... Madrid 1823 y 1824. Tomo II, pág. 81.

de Godoy? ¿Andan las buenas almas que á nombre de Carlos IV mintieron al Pontífice Pío VII pintándole los frailes de España como imbuidos de errores y como promotores de ellos?» (1).

Pero replicarán los contrarios, y me objetarán con palabras de autores católicos tales como las del Provincial de los agustinos de Valencia de 1808, Fr. J. Facundo Sidro Vilarroig, quien dirigiéndose á las Cortes gaditanas en impugnación del proyecto de reforma, escribió: «Convengo desde luego en que las Ordenes religiosas son susceptibles de mejoras en lo político: que sus loables estatutos necesitan algún retoque por la variación de los tiempos; y que hay bastante que remediar respecto de su observancia; pero será este motivo suficiente para extinguir unas Instituciones...?» (2). Mas diga el imparcial, ¿el cambio de vida de los benitos, el estado de algún monasterio cisterciense arriba apuntados, las pequeñas quiebras de la observancia que en ningún capítulo he ocultado, y los grupitos de malos frailes también arriba por mí indicados, no bastan para explicar las palabras del Padre Sidro? Pues si aun no bastaran contestaré que dicho religioso en el mismo escrito dice que los relajados eran los menos (3), y además responderé que él pertenecía al reino de Valencia y escribe desde Alicante, al paso que yo escribo de sola Cataluña, y á sola Cataluña refiero mis afirmaciones. De los conventos de la tierra catalana tengo el fuerte manojito de noticias y pruebas que testifican la buena observancia arriba aducidos, y ellos quedan en pie mientras no se aduzcan poderosos testimonios referentes á los cenobios de la misma tierra. No me extrañara ver diferencia entre las casas pobladas de volubles hombres de otras provincias especialmente de Valencia, y las habitadas por callados y se-

sudos catalanes. Además la expresión del Padre Sidro adolece de harta vaguedad, pues no fija hasta dónde llegue el *bastante que remediar* que escribe, que así puede llegar á materia grave como quedarse en los estrechos límites de la leve. Y así vagas son las palabras de los demás que confiesan cierta necesidad de reforma.

Pero «¿cómo, cómo?» volverán á replicar los enemigos de las órdenes monásticas, «¿cómo os atrevéis á pretender destruir estas confesiones de inobservancia emanadas de bocas católicas, cuando tenemos la confesión tácita del mismo Papa Pío VII, quien nombra un visitador apostólico de los regulares de España destinado á corregir los abusos aquí pululantes? ¿No constituye este acto la más elocuente confesión de la inobservancia, y una confesión procedente de la más autorizada de las bocas?» Leamos, contesto, leamos las palabras del mismo Papa, y en ellas veremos paladinamente dos cosas: 1.^a Que el Papa no confiesa ni afirma la existencia de la inobservancia, sino que muy por el contrario á la afirmación que de ella emite el Gobierno de Carlos IV, contesta dudando de que exista. Y 2.^a que este visitador lo nombra el Papa por los insistentes ruegos de la Corte del nombrado Carlos IV, y no espontáneamente; y que para el cargo de visitador nombra á un Cardenal de su confianza (que nada hará) sin intervención de ninguna autoridad secular. Como no me duelen prendas, aquí van traducidas literalmente las palabras del Pontífice.

«Pío Obispo siervo de los siervos de Dios. — Para perpetua memoria de la cosa.»

«*Inter graviores curas...*»

«Empero, si el estado de los cenobitas, digno de compasión en muchas regiones, (*es decir en otras naciones donde eran perseguidos*) fué para Nos causa de gravísimo dolor y gran tristeza, por opuesta parte Nos ofreció causa grande de consuelo y gozo la eximia religión y piedad con que Nuestro carísimo hijo el Católico Rey Carlos IV trata á las dichas órdenes reli-

(1) *El filósofo rancio*. Tomo IV, pág. 36. Edición de Barcelona de 1881.

(2) *El fraile en las Cortes. Alicante 1813*, pág. 6.

(3) *El fraile en las Cortes*, pág. 23.

giosas, y con que venera aquellos santísimos Institutos (*erumque sanctissima Instituta veneratur*). Y así lo hace como varón que tiene óptimamente vistos los abundantísimos frutos que de los mismos institutos siempre han dimanado á sus reinos, con gran utilidad tanto de la Religión, quanto de sus pueblos. De tal modo lo practica que en las presentes vicisitudes de las órdenes religiosas no sólo no vemos ninguno de ellas arrojada de los dilatadísimos reinos de España, sino ni aun sujeta á algún detrimento; pues por el contrario sabemos que por los benéficos cuidados del Rey están dichas órdenes defendidas con particular protección.»

«De aquí que juzguemos deber prestar benigno oído y ánimo pronto á las súplicas del Rey, y atender á sus razones; significándonos, como nos significa, que en lo que pide no pretende más que la mejor conservación y utilidad de las dichas órdenes en sus estados, quitándose aquellos males que quizá (*fortasse*) por las vicisitudes de los tiempos se pudieron introducir en ellas; y á los cuales si algunos hay (*si quae adsunt*) corresponde á Nuestro cargo apostólico poner saludable remedio en el Señor para más estable conservación de las órdenes y aumento de su esplendor, según pide la misma cosa.»

«El nombrado Católico Rey nos ha hecho exponer que entre los males gravísimos, ya por razón de la perturbación de los próximos pasados tiempos, ya por la licencia en el opinar, llegados hasta sus dominios, haya sucedido que en las órdenes regulares en España existentes hayan entrado con gran dolor de su Real ánimo abusos, (aunque en ellas se hallan muchos varones respetables no menos por su virtud que por su doctrina, los cuales guardan el espíritu y las leyes de sus santísimos fundadores); de modo que venga á aparecer que se hayan de aplicar más eficaces remedios tanto para arrancar estos abusos, quanto para evitar que de nuevo puedan retoñar.»

«Por lo que, habiéndose nos expuesto estas cosas, Nos movidos, no sólo del oficio de Nuestro ministerio apostólico, sino también del deseo de prestar obsequio al del religiosísimo Rey, para que en asunto tan grave procediéramos con madurez y circunspección según la norma y costumbre de esta Santa Sede; hemos seguido los ejemplos de Nuestros muy gloriosos predecesores...; y así por autoridad Nuestra decretamos elegir un Visitador General de todos los religiosos existentes en los reinos de España, el cual se esforzase en averiguar de cierto la existencia de todos los abusos que se decía se habían introducido en las familias religiosas, (*qui abusus omnes, qui in religiosas familias irrepsisse dicebantur*). Y por lo mismo Nos por Nuestras Letras apostólicas, en forma de Breve dadas el día cuarto de los idus de septiembre del año próximo pasado, dimos al mismo Visitador facultad para que si algo encontrase (*invenisset*) digno de enmienda y corrección, procurase enmendarlo y corrigiese. Pero que si encontraba algo grave que necesitase oportuna providencia, que entonces acudiera á Nos, é implorara Nuestra Autoridad para que se dieran los remedios idóneos para la curación.»

«Cuyo cargo de Visitador dimos á Nuestro estimado hijo Luis, de la Santa Romana Iglesia, Presbítero, Cardenal de Bourbon, Arzobispo de Toledo..., el cual varón por su prosapia Real, su eximia piedad, celo y sabiduría y amplísima dignidad, circunstancias por las que sobresale entre los demás, Nos pareció muy idóneo y capaz para desempeñar santa é íntegramente cargo tan grande.»

Quien no se halle falto de toda sagacidad sabrá leer entre las anteriores líneas el pensamiento y ánimo de Pío VII. El Papa quiere halagar al Rey y darle gracias por su buen comportamiento con los religiosos; pero al mismo tiempo no quiere pasar por la afirmación Real de que en las órdenes haya abusos. No puede echarle contra su rostro una atrevida ne-

gación, y así se limita á manifestarle que duda de la existencia de ellos. Se ve, pues, que el Papa no pasa porque existan los abusos. La bula *Inter graviores*, lejos de confesar la inobservancia, es la mejor prueba de que nõ existe, que de existir, el Pontífice la confesara ante la afirmación del Rey.

Además si el Rey ó sus inspiradores creyeron que el Papa les daría en la pretendida reforma alguna mano, se equivocaron por completo. Quizá abrigaron la ilusión de que tendrían parte en el negocio ó el mismo monarca, ó su celebrado Consejo de Castilla, ó á lo menos los fiscales de él, que tan principal papel jugaron en la inicua expulsión de los jesuítas. Mas en esto también erraron, pues Pío VII encarga el asunto únicamente al Cardenal de Toledo, y aun sólo le da facultades para obrar en los casos leves, previniéndole que para los graves acuda á él. El Cardenal sin duda comprendió lo que entre líneas Roma le decía, y yo no sé que tomara medida alguna, como sin duda no la tomó. El chasco para el Gobierno revistió circunstancias graves, tanto más graves cuanto en aquel siglo de regalismo y cesarismo furioso debían los Papas guardar muchísimo obsequio hacia los Reyes.

¿Y cómo el Papa había de fiar de los empleados ni de los cuerpos que rodeaban al Rey cuando de ellos procedió la bárbara expulsión de los jesuítas, y de ellos procedía el fomento de la indisciplina regular? «El Conde de Aranda... fué el primero que abrió la puerta á la relajación de la disciplina regular. Elevado á la presidencia de Castilla i preocupado (*contaminado*) de ideas subversivas de las sagradas Ordenes, que se difundían entonces en la Francia, á pesar de los repetidos informes i representaciones del clero ya congregado, ya disperso, empezó á dar oídos á los frailes discolos, abrigándolos i protegiéndolos contra sus Prelados; los quales viendo deprimida su autoridad, i trastornado el orden, tuvieron que ceder poco á poco

para evitar escándalos...» (1) y así se introdujeron abusos, y especialmente (continúa diciendo el autor de las anteriores líneas, autor valenciano) la inobediencia. En Cataluña la obediencia imperó hasta el día postrero, incluso el momento de los peligros de muerte de la fatal noche de Santiago. Atestigua aun así este autor que los frailes malos eran pocos (2). Y lo dicho de Aranda y los suyos es lo que debía ser, que Aranda desempeñó el cargo de Gran Oriente de la masonería española; y los cortesanos que tramaron la comedia preparatoria y causante de la expulsión de la Compañía, é inicua y barbaramente la llevaron á término, no circunscribieron su odio á los jesuítas, sino que en el fondo lo profesaban contra toda la Iglesia de Cristo. La Corte española, pues, presentó los religiosos españoles ante Pío VII como contaminados de errores é inmoralidades; pero el Pontífice, mejor enterado, no la dió crédito, limitándose para acallar al Rey á organizar un simulacro de visita general, que nada hizo.

Insisto en que los liberales y cesaristas que acusan á los frailes de relajados, fueron precisamente los autores de sus faltas de éstos. El respetabilísimo Arzobispo de Valencia (hablando de relajación veo que suena el nombre de Valencia) Don Veremundo Arias dirigió una notabilísima exposición á las Cortes de 1820, y en ella se queja de los *recursos de fuerza* por los cuales el Estado se permitía juzgar en última instancia de las cuestiones entre los eclesiásticos y sus superiores; y escribe: «Los Prelados Regulares no se atreven á contener la relajación de los discolos, ya porque éstos son los que tienen dinero, y amigos entre los seculares; ya porque los Prelados, además de serles gravoso el seguir un litigio, temen también los falsos testimonios que levante el discolo en las audiencias públicas

(1) P. J. Facundo Sidro Vilarrcig. Obra citada, páginas 47 y 48.

(2) Pág. 23.

con descrédito público suyo y de su comunidad; y tienen quizás por menor mal sufrir la relajación del súbdito, que contenerla á tanta costa» (1). Callen, pues, los revolucionarios y cesaristas sobre las quiebras de la observancia y confiesen que es obra suya.

Terminemos este punto de la relajación con las siguientes palabras dirigidas en 19 de diciembre de 1820 por el Obispo de Zamora al Rey: «Pero en medio de estos contratiempos los institutos monásticos se han mantenido, si no en aquel grado de perfección é ilustración que era de desear, á lo menos en el que baste para que merezcan una consideración y de ningún modo deben ser mirados con ningún género de odiosidad; y para que comparados con las costumbres del siglo pueda decirse con verdad que todavía pueden servir, y sirven de ejemplo y de asilo contra la corrupción general» (2).

Destruídas, pues, las objeciones y reparos que pudieran presentarme sobre la buena fama de la observancia los enemigos de las órdenes regulares, queda en pie mi proposición que afirma que en las más de ellas reinaba buena disciplina. Si defectos grandes tenía algún individuo, ó pequeños algunos cuerpos, la Iglesia Santa por medio de los superiores, usando espíritu y prudencia que vivifican, los curaban y han curado: la revolución, poseída del maligno, con el puñal y la tea extinguía á los individuos y á las corporaciones. Esta diferencia media entre Dios y Belial. El uno cura, y el otro mata.

Respecto de la organización hemos visto en el curso del presente libro que todas las órdenes la tenían cuasi igual. Constan de casas ó conventos; reunidos algunos de éstos forman una provincia regular; y juntas todas las provincias integran el orden ó congregación. A esta rige el Ministro General, asesorado de su Consejo General; á la provincia el Provincial, rodeado de sus consejeros

de provincia; y al convento, ó casa, el superior local, con también sus consultores. Pero hemos visto igualmente que los cesaristas españoles lograron una como merma de la unidad de las órdenes, arrancando del Papa por medio de repetidas instancias que los regulares de España y sus entonces vastas colonias dependiesen siempre de un supremo superior español, llamado ya General, ya Vicario General. Unas órdenes obtuvieron esta quiebra antes, otras después, pero se completó el número de todas desde la célebre bula de Pío VII, de 1804, que empieza por las palabras *Inter graviores*, y de cuyas principales disposiciones copié arriba fiel traducción.

Mas la Santa Iglesia de Jesucristo vive siempre animada del mismo espíritu de su Fundador; y si por prudencia á veces se doblega ante exigencias de orden puramente disciplinar venidas de quien posee la fuerza; otras, luego que cesan estas exigencias, se endereza de nuevo, y restituye las cosas al estado que aquel Santo Espíritu demanda. Así vemos que en la restauración que las órdenes monásticas han tenido en España al fenecer de mi siglo XIX y principios del presente XX, una tras otra separadamente han ido suprimiendo el superior español, quedando dependientes del de Roma, y así restituyendo á su prístina pureza la unidad de la corporación.

Dos faltaban principalmente en estos últimos tiempos, mas para ellas la Santidad de Pío X ha dado un serio golpe por medio del *Motu proprio* de 29 de junio de 1904, en cuyas líneas se leen luminosos conceptos referentes al sentir de la Iglesia sobre estas divisiones de las ramas de las órdenes religiosas. Por esto me place copiarlo aquí fielmente vertido al castellano. Dice así:

«Pío Papa X.—*Motu proprio*.»

«Por peculiares circunstancias gravísimas en el pasado siglo la Sede Apostólica tuvo que temperar en España la unidad de régimen, de la que como de saludable unión dimanaba la fuerza de la

(1) *Colección eclesiástica...* citada. Tomo IV, pág. 58.

(2) *Colección eclesiástica...* citada. Tomo III, pág. 214.

regular observancia y la tutela de los órdenes; de modo que se instituyeron superiores que con vario nombre rigieran con suprema autoridad á todos los religiosos de los dominios de los Reyes católicos; pero de tal guisa que, aunque se llamasen Prelados de toda la familia religiosa, ninguna potestad tenían sobre los religiosos de las provincias extranjeras.»

«Esta condición de la jerarquía regular presentó en el decurso de los años muchas y grandes dificultades tanto aquende cuanto allende los confines de España. Así es que se cuentan innumerables religiosos, de todo grado y de todo orden, quienes con laudable deseo trabajaban para volver á la primitiva unidad de régimen, la que hasta para los mismos españoles había sido muy más gloriosa por los muchos españoles que en Roma habían sido enaltecidos con gran honor de toda la Nación católica.»

«Según las circunstancias de las cosas esforzóse la Sede Apostólica en satisfacer estos deseos de los religiosos de restituir cada orden respectivo á la unidad. De donde proviene que muchas familias religiosas ya ahora sean gobernadas por un régimen único. Cuánta felicidad resulte de este hecho lo manifiestan las corporaciones de los mismos religiosos, ya que, vueltos al antiguo esplendor, de tal manera florecen entre los españoles que son máximo ornamento de la patria. Y si se conoce que las restantes congregaciones de religiosos han de ser remontadas y amplificadas, esto en gran manera se debe á la buena voluntad de sus individuos, quienes no sólo siempre están dispuestos á obedecer los mandatos de la Sede Apostólica, sino que están con el ánimo unidos además con los Supremos jefes de sus órdenes; de donde proviene que se gocen y gloríen de tener asesores (*adstatores*) en Roma junto á los supremos jefes.»

«Por lo que mientras los franciscanos menores y la orden de las Escuelas pías en España continuarán usando del régimen de que ahora usan, el cual Nos por

causas particulares permitimos y toleramos (*ad nutum Sanctae Sedis*) para mientras será bien visto por la Santa Sede; sin embargo, para que quede salva y defendida la *sustancial* unidad de las mismas órdenes, unidad que la Sede Apostólica nunca quiso que fuese quitada; y para que haya normas ciertas y seguras sobre la amplitud de la potestad de los jefes de dichas órdenes en España, y de su conjunción con el supremo prelado de todo el orden religioso, publicamos y en *virtud de santa obediencia* mandamos lo siguiente.»

«1.º El Vicecomisario apostólico de los frailes Menores en España, lo mismo que el Vicario General de las Escuelas Pías, son verdaderos Vicarios Generales del Ministro General el uno, y del Prelado General el otro de su respectiva orden. Usarán del título de *Vicario General de los Menores de España* y de *General de las Escuelas Pías en España* como título privativo y propio suyo.»

«2.º Ambos serán elegidos en *Capítulo interprovincial español*, con cuyo vocablo serán designados estos capítulos... Por lo demás los capítulos interprovinciales se reunirán cada seis años pasado un mes de la celebración del Capítulo general.»

«3.º Los Asistentes ó sea Definidores del Vicario General español..., serán llamados *Asistentes ó sea Definidores interprovinciales de España*. Su elección se hará en los capítulos interprovinciales.»

«4.º El cargo de los Vicarios y Asistentes nunca durará más del sexenio.»

«5.º»

«6.º Las disposiciones de este artículo se refieren á la jurisdicción del Vicario General español respecto de los conventos de Ultramar, sobre los cuales dicho Vicario no tendrá más poder que el que el General romano le quiera delegar.»

«7.º La celebración de los capítulos interprovinciales de España, su confirmación, así como la de las elecciones en

ellos hechas, pertenecerán por derecho privativo al solo Jefe de toda la Orden.»
 «8.º Todo lo que la Curia Regular, que mora en Roma, haya de emitir autoritativamente, lo transmitirá ordinariamente por medio de los Vicarios Generales. Los Supremos Jefes de la Orden no darán ordinariamente á nadie la llamada obediencia (*orden de trasladarse á un punto ú otro*) para fuera de España sin antes pedir informes á los Vicarios Generales. Ningún religioso podrá salir de España, ni aun para venir á Roma, sino mediante facultad dada por el Ministro ó Prelado General; y si fuese llamado por éste no podrá negarse á marchar al punto á que se le llame.»

«9.º Se reservan al Supremo Prelado de la Orden las fundaciones de nuevas casas, las expulsiones de religiosos y los despidos de la Orden, la ejecución de los rescriptos apostólicos que fueran cometidos al Jefe Máximo sin hacer mención alguna del Vicario General español, y asimismo los estatutos y mandatos que aunque no importen mudanza en los estatutos generales, sin embargo toquen de cualquier modo que sea las cosas *sustanciales*.»

«10.º El Vicario General tiene el derecho de visitar, aun por medio de delegados, todas las casas de España y las compuestas con las provincias españolas. Todos los religiosos que son regidos por la autoridad del Vicario, ya sea ordinaria, ya delegada, tienen el derecho de apelar al mismo Vicario. Sin embargo, queda

incólume para el Maestro ó Prepósito General el derecho de visitar, hasta por delegados, las casas sujetas á los Vicarios; y asimismo el de recibir las apelaciones de los religiosos.»

«11.º Los religiosos españoles, que tengan las necesarias dotes, podrán ser elegidos para todos los cargos de la universalidad de la Orden, aun para el Magisterio Máximo. Por lo que en los Capítulos Generales todas y cada una de las provincias regulares españolas tendrán los mismos derechos y oficios que las restantes. Además los religiosos españoles tienen derecho á que al menos uno de su número sea *Asistente* ó sea *Definidor General* en la curia suprema de la Orden según previenen las leyes de la misma Orden.....»

«12.º Puesto que la Orden de los Menores de San Francisco, lo mismo que la de las Escuelas Pías, es única é individua, las profesiones no se emitirán en manos de los superiores de España, sino principalmente, y hasta necesariamente, en las del Ministro ó Prepósito de toda la Orden.»

«13.º»

«14.º»

«.....»

«Dado en Roma en San Pedro el día de la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo de MCMIV año primero de Nuestro Pontificado.—Pío Papa X» (1).

(1) *Ephemerides calasanctianae*. Siena. Cuaderno de julio y agosto de 1904, págs. de 114 á 119.

ADICIONES Y RECTIFICACIONES

TOMO I

Página 27. Las casas que en Ripoll habitaban los monjes dentro del monasterio sólo tenían un piso alto, sobre del que vendrían sin duda desvanes.

Página 50, columna segunda, líneas 12, 13, 14 y 15. Por mala inteligencia de un croquis del templo de San Esteban de Bañolas equivoqué en el texto las medidas de éste. Las verdaderas son las siguientes: longitud total del templo, 48'30 metros: anchura de la nave, 14'40: profundidad de las capillas de un lado, 4'05.

En la nueva visita, que en 1.º de mayo de 1906, con posterioridad á la impresión del primer tomo de este mi pobre libro, hice al monasterio de Bañolas, admiré otra vez las hermosísimas tablas góticas que forman el retablo de San Antonio. Es notable en ellas la finura del dibujo, el colorido propio de aquellas edades y lo típico de todas sus partes. No dudo en ponerlas en mi estimación entre las mejores de Cataluña.

La quinta capilla del lado de la Epístola, dedicada á San Miguel, además del Santo titular colocado en el nicho, ostenta alrededor de éste cinco hermosos lienzos, separados por columnitas, del siglo xvii.

Llamóme también la atención por su mérito artístico el bajo, ó mejor alto, relieve que forma la imagen del retablo de las ánimas del Purgatorio, ó sea el primero del lado de la Epístola. El retablo, empero, es barroco sin columnas salomónicas.

En la sacristía vi tres preciosas casullas procedentes del tiempo de los monjes, dos de ellas encarnadas y una blanca, todas de seda con bordados de oro y de

seda de colores. Una de las encarnadas data de fines del siglo xv ó principios del xvi; las restantes son modernas.

Página 70. Mi buen amigo el Sr. don Salvador Sanpere y Miquel, con posterioridad á la impresión del presente libro, ha publicado uno muy erudito, titulado: *Los cuatrocentistas catalanes*, en cuyo tomo I, páginas 293 y siguientes, trata largamente del retablo gótico de San Miguel de Cruilles y de su autor, y da un fotograbado de parte de aquél.

Página 94, columna segunda, línea 37. Está equivocado el número ordinal del artículo, diciendo *undécimo* por *duodécimo*, y así continúa el retraso de un número en los siguientes artículos.

Página 106. En esta página describo menudamente el precioso retablo de Todos los Santos de San Cugat del Vallés, y como según la lápida del sepulcro del Abad Geraldo de Casclarino y según un manuscrito del Monasterio, este abad construyó la capilla de Todos los Santos, creí y escribí que el dicho retablo había sido mandado pintar por Casclarino. La lectura de la muy erudita obra de D. Salvador Sanpere y Miquel, *Los cuatrocentistas catalanes*, me ha hecho caer de mi error, pues dicho señor lleva harta razón al adjudicar el mentado retablo al siglo xv. Casclarino construiría la capilla, y más tarde se pintó el retablo. Cree Sanpere que éste procede del pincel de Luis Borrásá, y que fué pintado durante el primer cuarto del siglo xv. Dice de la tabla central: «tabla más hermosa que esta no la conozco en ninguna otra escuela ni cuatrocentista ni cincocentista.» Abriga dudas sobre quién pintó el *bancal* de este retablo, si Luis Borrásá ó un

su esclavo de nombre Lucas. En hermosísimos grabados reproduce el retablo y varios de sus detalles. (Tomo I, páginas 124 y de 153 á 156.—Tomo II, página 224 y siguientes).

Página 161, columna primera, línea 11. Donde dice el texto: «agua abajo de Cervera,» léase «agua arriba de Cervera.»

Página 289, columna primera, línea 18. Está escrito: «Para la reseña de joyas sobrenaturales.» Léase: «Para la reseña de joyas de orden más elevado.»

Página 312. Impreso ya por completo el tomo I de este libro, *La Veu de Catalunya* de la noche del 27 julio de 1906 escribe sobre la firma de D. José Nolla y Badiá las gravísimas líneas siguientes: «Se nos ha dicho que recientemente ha sido vendido á un recaudador de contribuciones el antiguo monasterio de Nuestra Señora de las Avellanes... donde fueron enterrados la mayor parte de los Condes de Urgel y de los de Ager. Vendido el monasterio, han sido abiertos los sepulcros que guardaban los venerables despojos de los Condes, tan nombrados en nuestra historia; y unas manos, pertenecientes sin duda á personas poco afectas á las glorias de nuestra tierra, han arrancado aquellas preciadas cenizas, tirándolas en un cementerio allí cercano, donde quizá están ya confundidas con otras osamentas.»

«Los sepulcros, notables obras escultóricas, que nos recordaban las más ilustres estirpes de la vieja Cataluña, han sido enajenados, y extraídos del monasterio para ser transportados, según se dice, á Inglaterra.»

En el mismo periódico, en el número siguiente, se lee: «Los venerables sepul-

ros del monasterio de Santa María de las Avellanes, ya han desaparecido del lugar donde habían estado tantos siglos. Se los llevaron en dirección á Vitoria.»

Página 353, columna primera, línea 39. Donde dice «dejarlo inhumado muchos días», léase «dejarlo insepulto muchos días.»

Página 388. El Sr. Sanpere y Miquel menciona el precioso retablo de San Eloy del Carmen de Barcelona en los términos siguientes: «Jaime Huguet hubo de dejarnos una de sus más importantes obras en 1483, pues consta que en este año y día, 5 de diciembre, se daba por satisfecho del pago de 264 libras, precio del retablo que había pintado para la cofradía de San Eloy, de maestros cerrajeros, el cual tenía su capilla en el convento del Carmen. Estimado como obra de primera importancia este retablo, por el precio por la misma pagado, su pérdida es de las más desdichadas... (*Los cuatrocentistas catalanes. Barcelona. 1906.* Tomo II, página 20).

Página 445, columna primera. La imagen del Beato Salvador de Horta, con su retablo, se halla hoy en una casa-torre de Teyá. El retablo parece proceder del siglo XVIII.

Página 476, columna primera. Respecto del número de secularizados que tuvo la orden franciscana en Cataluña en el período constitucional, deben leerse las siguientes líneas del P. Francisco Aragónés, escritas en su libro: *Los frailes franciscanos de Cataluña*. Tomo II, página 542. «Cuando en la época de que hablamos se empezó en España á convidar á los Religiosos, y aún á constreñirlos de varios

modos, á que abandonasen su Instituto, el número de los Franciscos de Cataluña pasaba todavía de 1000... Ignoro el número fijo de los que en aquel triste tiempo se secularizaron... pero sé que fueron de unos 20 á 22, y en todo caso poquísimos más... La proporción, pues, entre los que flaquearon, y los que se mantuvieron constantes es de 20 á 1000. Es decir, que de cada 100 Franciscos catalanes, solamente 2 cedieron á la persecución más atroz...»

Conforme el P. Aragonés, testigo ocular de los hechos, conforme, digo, con el otro testigo ocular, P. Juan Serrahima, copiado en el artículo primero del capítulo IX de este libro, testifica que el hecho de tomar del Jefe político un fraile la certificación no implicaba ni aún deseo de secularizarse, y sí sólo miedo y querer proveer de un salvo-conducto contra las persecuciones, y así cuenta (tomo II, página 327) de algunos franciscos de Gerona que tomaron el *papel de congrua*, y ni se secularizaron, ni lo pretendieron nunca. De aquí nuevamente resulta que los anuncios de la Autoridad sobre el número de los religiosos que habían pedido dicho papel nada significan.

Página 481, columna segunda. Al reseñar los bienes del colegio, omití por olvido que, al parecer, el colegio de San Buenaventura tenía dos casas en la Rambla, adheridas á su propio edificio. Y lo deduzco de que el cronista de la Orden P. Aragonés, al describir la restauración del colegio después del derribo de 1823, escribe: «Se construian dos casas á todo coste en la Rambla, sobre las ruínas del colegio de los mismos frailes»:

Página 483, columna segunda. Los conventos de Jesús extramuros de Barcelona

fueron tres, á saber; hasta 1813 estuvo cerca de la ciudad, en el barrio llamado de Jesús, dentro de la zona *polémica* ó militar. Por esto lo derribaron en 1813 los franceses al temer un ataque de los nuestros. En 1817 se reedificó, pero en lugar algo más distante de la ciudad, de modo que cayese fuera de la zona de defensa de las murallas. A este pertenecerían los cimientos que yo alcancé, y de los que hablo en el texto. Y después del derribo de 1823 fué reedificado donde está hoy la parroquia de su nombre de Gracia.

Página 510. A la reseña de los bienes del colegio de Riudeperas del texto hay que añadir las siguientes líneas del Padre Francisco Aragonés de su libro *Los frailes Franciscos de Cataluña*. Tomo II, página 351: «El colegio de Santo Tomás tiene varias posesiones de alguna consideración, y... posee rentas y disfruta de varios censos de no poco interés.»

Página 512, columna segunda. Al describir el retablo mayor del templo de los franciscos de Gerona, incurrí sin duda en falsas apreciaciones por efecto de no recordar que el de 1835 no era el visto y calificado por Villanueva de «altar del tiempo del buen gusto.» Olvidé que según escribe el P. Francisco Aragonés en su libro: *Los frailes Franciscos de Cataluña*, tomo II, página 571, en 1824 «se formaba una nueva planta del altar mayor, que se iba levantando, mucho más suntuosa...» De consiguiente, uno fué el visto por Villanueva, y otro el de 1835. El primero, atendiendo al calificativo que le da Villanueva y á la circunstancia de que se rodeaba por detrás, sería gótico; y el barroco que describo en el texto es el construído en 1824 y años siguientes. En

1835 aún estaba sin acabar del todo y blanco, ó sea sin pintar. En la parroquia de Tossa, donde hoy está, se acabó y doró.

Página 516, columna primera. El convento francisco de Figueras, como escribo en el texto, se empezó después del 1814 y antes del 1820, pues copio allí la fecha de 1819, que se ve esculpida en el dintel de su puerta. Para mayor ilustración de la noticia, añado aquí, que después del período constitucional, ó sea después del 1823, se continuó la obra, bien que ni aún en 1835 había logrado su entero complemento.

Página 541, columna segunda, línea 21. Por «anagrama de Cristo,» léase «cifra de Cristo.»

Página 561, columna segunda, línea 22. Aquí en lugar de «hermosa caja,» los cajistas me hicieron decir: «hermosa casa.»

Página 562, columna primera, línea 18. A esta línea debía añadirse que el dibujo de los capiteles de San Cugat, del que allí se trata, fué obra del entendido artista D. Eudaldo Canibell.

TOMO II

Páginas 86 y 87. Al explicar los bienes que poseía el convento dominico de Tortosa llamado Colegio de Santo Domingo y San Jorge, se inscriben en dichas páginas como propias de este colegio dos heredades. Me quedan muchas dudas sobre si estas heredades pertenecían á este colegio ó al vecino convento, también dominico de Tortosa, llamado Nuestra Señora del Rosario. Eran, sí, de los dominicos de Tortosa.

Página 164, columna primera, línea 30. En este punto el texto dice verdad, pero en él sufrió una omisión. Dice verdad, pues hoy el retablitto del pie del presbiterio, del lado del Evangelio, cobija la imagen de San Cayetano, pero omite expresar que en 1835 esta imagen no estaba allí, sino que, como en su lugar se explica, se hallaba en la iglesia de los teatinos de Barcelona. Ignoro qué Santo se veneraba en este retablo de los servitas en 1835, y hasta si había allí y en el lugar colateral retablos.

Página 435, columna primera. Donde en el título dice: *Artículo tercero*, léase: *Artículo cuarto*.

Página 445, columna segunda, en la nota 11. En la nota indico mi duda sobre la imagen de la primera capilla del lado del Evangelio de la iglesia de San José. Impreso el texto ha venido á mis manos un manuscrito de la Congregación de las *Esposas de la Cruz*, titulado: *Barcelona. Libro de las Esposas de la Cruz. Contiene Observaciones ó sean Constituciones... 1799*. Lo he registrado todo en busca de luz para aclarar la dicha duda y recoger nuevos datos si el manuscrito los tenía. No logré disipar la duda. Sin embargo, á página 38 de él se lee: «Se advierte que el día inmediato á cada una de estas fiestas... se cantará un aniversario en el Altar del Santo Christo de la Iglesia de San Josef, al cual...» Tal modo de hablar mejor indica un altar del interior del templo que uno del pórtico, de donde adquiere mayor probabilidad que el Crucifijo estaba en una capilla del templo.

Página 606, columna segunda. Para comprender el espíritu de la Corte de

España al pretender que las Ordenes monásticas de esta tierra tuvieran aquí su Jefe supremo, interesa leer las siguientes líneas del P. Manuel F. Miguélez, agustino. Dice así:

«Si Carlos III no amargó los días del bondadoso Pontífice Pío VI como el Rey de Austria... ¿por qué contribuyó á que España se apartase también de Roma, aún en los últimos años de su vida, por medio de la *Instrucción reservada para la Junta de Estado*, escrita por Florida-blanca, y sancionada por él...?...»

«Tan amante de su autoridad como enemigo de la ajena, recelaba el Rey de cuantos llegasen á ocupar la Silla de San Pedro, por lo cual constituía á los individuos de la Junta en otros tantos Cardenales que habían de velar por la elección de los Pontífices y porque éstos fuesen de condición blanda y sólida doctrina, enérgicos para reprimir las exorbitancias de la Curia, y débiles y condescendientes ante las exigencias de la Corona. Entre las cuatro pretensiones de Carlos III en esta *Instrucción*, hay dos que encierran con-

secuencias de fatales resultados: la de procurar por vías diplomáticas que el Papa no se opusiera á la desamortización de bienes eclesiásticos, y la de hacer á las corporaciones religiosas dependientes del Gobierno, obligándolas á quebrantar el principio de la unidad, bajo el pretexto... de que era más conforme á la disciplina, á las leyes de cada Instituto y al bien del Estado el que se nombrasen Superiores dentro de España, y á lo cual se oponía enérgicamente la Iglesia. Con este motivo insinuaba el Rey la *conveniencia* de intervenir por sí y ante sí en el nombramiento de los Prelados regulares, para que de ese modo se mostraran propicios á extender y propagar entre los súbditos las ideas, que cundían más entonces favorables á las prerrogativas mayestáticas... — Véase *Instrucción reservada que la Junta de Estado, creada formalmente por mi Decreto de este día (8 de julio de 1787) deberá observar...*» (P. Manuel F. Miguélez, agustino. *Jansenismo y Regalismo en España... Valladolid, 1895. Páginas 355 y 356*).

ÍNDICE RAZONADO DE LOS GRABADOS DE ESTE TOMO

CAPÍTULO OCTAVO

Página 25. El dibujo de la alzada del ala meridional del claustro de Santa Catalina lo calqué del que existe en el Museo Provincial de antigüedades de Barcelona, trazado por D. Luis Rigalt, célebre profesor de la Escuela oficial de Bellas Artes. Este trabajo del Sr. Rigalt está sólo en borrador, regalado al Museo por el mismo señor. Debo á la bondad de mi buen amigo el Sr. D. Antonio Elías de Molins la libertad de calcarlo.

Pág. 31. Las almenas de la cerca de la huerta de Santa Catalina las mandé dibujar en vista de las que aun quedan á espaldas de una casa de la calle Baja de San Pedro.

El plano general de Santa Catalina procede de tres fuentes, á saber:

1.º El templo, sacristía, claustro primero y capítulo, de la obra de mi querido amigo el conocido arquitecto D. Adriano Casademunt, titulada *Santa Catalina*, y publicada en Barcelona en 1886.

2.º Las calles y edificios que rodean el convento, de los planos de Barcelona, del arquitecto municipal D. Miguel Garriga y Roca, levantados en 1859, y existentes en el Archivo municipal de esta ciudad.

3.º El resto del convento lo tracé á ojo en vista principalmente de las explicaciones orales de frailes, empleados y conocedores del edificio, todos de Santa Catalina. También tuve en cuenta planos antiguos de la ciudad, los que sin embargo por abarcar toda la población no bajaban á diminutos pormenores de ningún edificio. De entre es-

tos planos recuerdo uno del siglo xvii existente en el Ministerio de la Guerra, y otro titulado *Proyecto general para fortificar á Barcelona...* por D. Juan Zermeño en 31 de Diciembre de 1751, el cual se halla en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

Las líneas llenas indican en mi plano datos ciertos: las cortadas datos vagos procedentes de explicaciones orales. Ya en una nota del texto indico que considero mucho más probable que la línea ó límite septentrional del convento arrancaba del lado N. de la fuente, que no que arrancara de más al S. como lo puso mi dibujante. Es decir, considero más probable que la fuente de la calle de Freixuras tras sí tenía edificio, que no que tuviera huerta.

Pág. 61. La "muestra de los arcos y pilares del claustro, de los dominicos de Manresa la dibujé en vista del original de que queda un cacho.

El plano del convento dominico de Gerona fué copiado del levantado en 13 de julio de 1846 por el Teniente Coronel de Ingenieros D. Fernando Camino, el cual plano existe hoy en el Archivo de la Comandancia General de Ingenieros de Cataluña.

Pág. 79. El plano del convento dominico de Tarragona procede del levantado en 1821 por el ingeniero Sr. Campañá, el cual plano se halla en el Archivo de la Comandancia General de Ingenieros de Cataluña, en cuyo inventario tiene el número 1070.

Pág. 83. La fachada del templo del Rosario, de Tortosa, la dibujó D. Jaime Pahissa en vista de una fotografía.

CAPÍTULO NOVENO

Página 112. El plano de la Merced procede de los ya mentados de D. Miguel Garriga, modificado en algunos pequeños detalles según las explicaciones de los frailes de esta casa y demás testigos oculares. Los rótulos de los altares y de las piezas vienen de estas fuentes orales.

Pág. 137. El claustro de la Merced, de Vich, lo dibujó D. Juan Vehil en presencia de una fotografía del autor.

Pág. 145. El grabado de la forma de los pilares del templo mercedario de Santa Coloma, fué dibujado por mi querido amigo D. Eudaldo Canibell, y publicado en el *Butlletí de la Associació de excursions catalana*. Año 1889. Número 127.

Pág. 147. El claustro del mismo convento fué dibujado por D. Juan Vehil en vista de los muchísimos datos orales, dibujos de detalles, y noticias proporcionadas por el conocido autor y artista, habitante en Santa Coloma, Rdo. D. Juan Segura, pbro., muy mi amigo.

Pág. 152. Los planos del convento de Tàrraga proceden de los existentes en el Archivo de la Comandancia General de Ingenieros de Cataluña, levantados por el Coronel D. Idefonso Sierra en 21 de enero de 1850. En el inventario del archivo tiene el número 1079. Siguiendo servilmente al plano militar he dibujado bóvedas en las cuatro alas del claustro. En mi visita á éste en 1898, me parece que vi que sólo entonces las tenían dos alas, quizá de las demás fueron quitadas con posterioridad al 1850.

CAPÍTULO DÉCIMO

Página 165. El plano del convento del Buensuceso procede de los del Sr. Garriga y Roca, existentes en el Archivo municipal de Barcelona. También me valí de un plano de esta casa existente en el Archivo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, en cuyo inventario tiene el número 255.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Página 192. El texto explica la procedencia de este plano. Su original se guarda en la casa parroquial de San Agustín.

Es de advertir en este plano que las líneas formadas de pequeños trazos — — — — —

que están en los lados occidental y septentrional del plano, indican la separación entre el terreno que ya entonces poseía el convento y el que todavía no poseía; de modo que el terreno donde en el plano se colocan las letrinas, la botica y una escalerilla secundaria en el lado N., todavía no lo poseía el convento.

Págs. 214, 215, 216, 217 y 218. Los planos y alzadas de los agustinos de Gerona fueron copiados de los que, procedentes del convento, existen en el Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Pág. 231. D. Jaime Pahissa dibujó el retable mayor del templo de los agustinos de la Selva en vista de una fotografía del sobrino del autor, el ingeniero D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Página 246. El cliché, ó zinc, del monasterio de Hebrón de esta página, se labró sobre una fotografía, tomada por el autor directamente del álbum del excursionista inglés de 1790. Poseía el álbum el Sr. don Francisco Soler y Roviroa, quien lo prestó al autor.

Pág. 255. D. Juan Vehil dibujó la vista general del monasterio de Vall de Hebrón, copiándola de una tomada del natural en mi siglo XIX, por el profesor D. Pablo Rigalt. Me prestó ésta y dió facultad para publicarla el dueño de ella, nieto de D. Pablo, D. Agustín Rigalt, en 1896. D. Pablo murió en 1845 siendo Profesor de paisaje de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Pág. 265. El plano de San Jerónimo de la Murta lo levanté yo mismo mediante numerosísimas visitas al monasterio hechas en estos últimos años. Empero los rótulos los puso un dibujante, y en ellos dejó huella de su ignorancia escribiendo Jerónimo con G é Iglesia con Y.

Pág. 266. El hermosísimo escudo de la losa sepulcral de esta página que dice "*Johan Quinta preuera*," lo dibujó D. Jaime Pahissa en presencia de una fotografía mía.

CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO

Página 285. El plano del templo y sacristía de S. Francisco de Paula, procede del de Barcelona de D. Miguel Garriga y Roca tantas veces citado. El del resto del edificio

lo levanté yo mismo en numerosas visitas que hice á la casa en los postreros años de su existencia. Los rótulos de las capillas y demás piezas los puse en vista de relaciones orales de los testigos

Pág. 285. El fotograbado directo de esta página se hizo sobre una fotografía del autor, sacada en los días del derribo del convento, en enero de 1902.

Pág. 307. Dibujó los arcos del claustro de los mínimos de Manresa D. Jaime Pahissa, en vista del diseño que tomé de ellos en mi visita al convento hecha en 7 de julio de 1903.

Págs. 310 y 311. El plano y alzadas de los mínimos de Girona proceden de los existentes en el Archivo de la Comandancia General de Ingenieros de Cataluña, en cuyo inventario tienen el número 691. El autor de ellos es el Capitán de Ingenieros D. Vicente Lassala.

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO

Página 328 La vista de las fachadas de San Cayetano, las dibujó D. Juan Vehil en presencia de una hermosa acuarela obra del nombrado D. Francisco Soler y Roviroa, quien bondadosamente para esto me la prestó. Empero, si mal no recuerdo, en la acuarela no hay el nicho con el Santo, por lo que Vehil lo puso según mis recuerdos, y con vista de una fotografía de la imagen.

Pág. 331. El plano de San Cayetano procede en su parte principal de los de Barcelona de Garriga y Roca, y en algunos detalles de planos antiguos procedentes del archivo del convento, citados en el texto, y además de la inspección del edificio.

CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO

El plano general del convento capuchino de Barcelona derribado en 1823 lo dibujé sobre varios planos incompletos que procedentes del archivo del convento se hallan en la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria de Barcelona. Uno de ellos es de los cimientos del edificio, y es el que más luz me dió. También me sirvió uno que existe en la Comandancia General de Ingenieros de Cataluña, dibujado en 18 de junio de 1824, y titulado *Plano del terreno del derruido Convento y huerto de Capuchinos*. Tomé igualmente algunos datos del *Plano de la*

Rambla en el siglo XVIII, que va al fin de este tomo. Con los datos parciales de cada plano pude completar el total.

Pág. 349 El plano del convento de 1835 procede de varias fuentes. El templo lo tomé del Archivo municipal de Barcelona. En 1811 el Ayuntamiento abrió un concurso para el levantamiento de un plano-proyecto de un teatro en Capuchinos. Uno de los opositores fué D. Antonio Rovira y Trias, quien dejó los planos en el Ayuntamiento. De uno de éstos calqué el del templo. El rollo de estos planos de Rovira en el dicho Archivo tiene el número 241 de los expedientes. Las demás partes del plano proceden del de Barcelona de D. Miguel Garriga y de las relaciones de los ancianos.

Pág. 351. La fachada del convento de capuchinos de Calella la dibujó D. Jaime Pahissa en vista de un grabado hecho en 1822, grabado que forma parte de una preciosa colección de unos que representan escenas de la guerra de la Independencia.

Pág. 352 La sección longitudinal de una iglesia de capuchinos la tracé en vista de las iglesias de la Orden de Calella y de Vich.

Pág. 390. El plano del convento de Calella lo levanté y dibujé yo mismo en repetidísimas visitas que hice al cenobio en varios días de estos últimos años.

Pág. 395 La vista de las ruínas del templo de San Celoni, me la regaló su autor el erudito D. Ramón N. Comas.

Pág. 398. El plano del convento de Martorell lo calqué de uno dibujado en Barcelona á 19 de julio de 1849, que existe en el Archivo de la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, en cuyo inventario tiene el número 402. En la Comandancia general de Cataluña del mismo Cuerpo hay una copia con el número 873.

CAPÍTULO DÉCIMOSEPTIMO

Pág. 443 La fachada del templo de San José, de Barcelona, la dibujó D. Jaime Pahissa sobre un diseño que yo le tracé. Para trazarlo me atuve: 1.º A un muy tosco dibujo que de la misma fachada existe en el Archivo municipal de Barcelona en un rollo titulado: "*Rambla antigua de Barcelona. N.º 50*," 2.º Considerando que esta Orden construía todos sus templos y conventos sobre la misma pauta, corregí las imperfecciones del dicho diseño según las líneas del templo de

Mataró cuya construcción pertenecía al mismo tiempo de la de Barcelona. Y 3.º Me atuve á los datos orales de los ancianos.

Pág. 489. Me dibujó el monasterio del Cardó D. Jaime Pahissa sobre una lámina titulada *Vista del Estabtecimiento tomada desde el manantial de San Roque*, que se ve procede de una fotografía, y se halla en la página 2 del folleto titulado *Aguas minero-medicinales alcalino-arsenicales de Cardó..... Barcelona 1884*. Este folleto lo publicó sin duda el actual poseedor del convento. Además el mismo poseedor me dió datos orales y me mostró fotografías.

CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO

Página 504. La fachada del convento de Santa Mónica, de Barcelona, fué dibujada en vista de una fotografía sacada por el hijo del Sr. Marqués de Juliá antes de la restauración de aquélla.

Pág. 505. El retablo mayor lo dibujó Don Jaime Pahissa, en vista de una fotografía que se sacó de él en la parroquia de Cardedéu donde hoy está colocado. En el dibujo, según datos orales de testigos, se cambiaron las imágenes de hoy, poniendo las de 1835.

Pág. 509. El plano de este templo y convento procede del de Barcelona de D. Miguel Garriga y Roca, con las añadiduras de rótulos y demás que me dieron las relaciones orales de los ancianos y la inspección del edificio.

CAPÍTULO DÉCIMONOVENO

Página 524. El plano de esta casa lo tomé del de Barcelona, de Garriga y Roca. Este arquitecto en los edificios de particulares se

limita á trazar las líneas exteriores, y las de los zaguanes. En los edificios públicos pone todo el plano.

CAPÍTULO VIGÉSIMO

Página 541. La fachada lateral del convento, ó casa de San Sebastián, fué copiada por D. Juan Vehil de una acuarela de Don Luis Rigalt, profesor de Perspectiva y Paisaje en la Escuela oficial de Bellas Artes de Barcelona, completada por pinturas de Don Jerónimo Bordas y datos de mi memoria.

Pág. 545. El plano de la casa lo calqué de los de Barcelona de Garriga y Roca, añadiendo los rótulos que me proporcionaron las relaciones orales y la inspección del lugar.

CAPÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO

Página 557. El plano del solar del convento de trinitarios descalzos de Barcelona procede de dos fuentes. 1.º Del original que hay en el expediente formado ante el Ayuntamiento para la edificación del Liceo, el cual expediente está en el Archivo municipal de Barcelona.—Expediente n.º 880—año 1845.—Sección 3.ª—Obras públicas—Y 2.º del plano de Rambla en el siglo XVIII que va al fin de este libro.

Plano de la Rambla en el siglo XVIII. Lo copié del original que se custodiaba en el Archivo de la Comandancia General de Ingenieros de Cataluña, en cuyo inventario tiene el número 212. El original apunta en cada edificio el nombre del propietario, nombres que por engorrosos suprimí. El original mide de largo cuatro metros.

ÍNDICE DEL TOMO SEGUNDO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
CAPÍTULO OCTAVO.- DOMINICOS			
Artículo 1.º Santa Catalina, de Barcelona	5	Artículo 18.º Santo Domingo, de Seo de Urgel	96
Artículo 2.º Colegio de San Vicente y San Raimundo, de Barcelona	51	Artículo 19.º Colegio de San Jaime, de Pallás de Tremp	97
Artículo 3.º Santo Domingo, de Vich.	55	Artículo 20.º Nuestra Señora del Rosario, de Ciutadilla	99
Artículo 4.º San Pedro Martir, de Manresa	59	Artículo 21.º Colegio de San Miguel y San Gabriel, de Solsona	101
Artículo 5.º San Raimundo, del Panadés	63	CAPÍTULO NOVENO.- MERCEDARIOS	
Artículo 6.º Nuestra Señora de la Anunciación, de Gerona	66	Artículo 1.º Nuestra Señora de la Merced, de Barcelona	103
Artículo 7.º Santo Domingo, de Castellón de Ampurias	74	Artículo 2.º Colegio de San Pedro Nolasco	131
Artículo 8.º Santo Domingo, de Peralada	75	Artículo 3.º La Merced, de Vich	134
Artículo 9.º Santo Domingo, de Puigcerdá	76	Artículo 4.º San Juan, de Berga	138
Artículo 10.º Santo Domingo de Tarragona	79	Artículo 5.º La Merced, de Gerona	139
Artículo 11.º San Magín de Brufagana	80	Artículo 6.º La Merced, de Castellón de Ampurias	140
Artículo 12.º Nuestra Señora del Rosario, de Tortosa.	82	Artículo 7.º La Merced, de Tortosa	140
Artículo 13.º Colegio de Santo Domingo y San Jorge, de Tortosa	84	Artículo 8.º La Merced, de Montblanch	142
Artículo 14.º Nuestra Señora del Rosario, de Ulldcona	88	Artículo 9.º Santa María, de Belllloch	143
Artículo 15.º Santo Domingo, de Lérida	89	Artículo 10.º Santa Eulalia, de Lérida	149
Artículo 16.º Santo Domingo, de Balaguer	91	Artículo 11.º La Merced, de Tárrega.	151
Artículo 17.º San Pedro Mártir, de Cervera	94	Artículo 12.º San Ramón, del Portell.	153
		Artículo 13.º La Merced, de Agramunt	159
		CAPÍTULO DÉCIMO.- SERVITAS	
		Artículo 1.º Nuestra Señora del Buen suceso, de Barcelona	161

	Págs.		Págs.
Artículo 2.º Nuestra Señora de la Visitación, de San Baudilio de Llobregat	172	Artículo 2.º San Francisco de Paula, de Granollers	301
Artículo 3.º La Virgen de los Dolores, de Vilarrodoná	174	Artículo 3.º San Francisco de Paula, de Manresa	304
Artículo 4.º Convento de Bañolas	175	Artículo 4.º Santa Magdalena, de Gerona	308
Artículo 5.º Nuestra Señora de Gracia, de Ampurias	176	Artículo 5.º San Francisco de Paula, de Hostalrich	312
Artículo 6.º San Marcial, de Marsá	178	Artículo 6.º Santa Reparada, de Bágur	314
CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO AGUSTINOS		Artículo 7.º San Francisco de Paula, de Valls	318
Artículo 1.º San Agustín, de Barcelona	181	Artículo 8.º San Francisco de Paula, de Cervera	321
Artículo 2.º Colegio de San Guillermo, de Barcelona	206	Artículo 9.º San Francisco de Paula, de Pons	323
Artículo 3.º "Casa de Dios" de Miralles	208	CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO TEATINOS	
Artículo 4.º S. Agustín, de Igualada	211	Artículo único. San Cayetano, de Barcelona	325
Artículo 5.º San Agustín, de Gerona	213	CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO CAPUCHINOS	
Artículo 6.º Nuestra Señora de Gracia, de Palamós	219	Artículo 1.º Convento de Barcelona	340
Artículo 7.º San Agustín, de Torruella de Montgrí	222	Artículo 2.º Convento de Sarriá	383
Artículo 8.º Santa Magdalena, de Castellón de Ampurias	225	Artículo 3.º Convento de Mataró	387
Artículo 9.º San Francisco, de Puigcerdá	226	Artículo 4.º Convento de Arenys	388
Artículo 10.º Colegio de los Santos Reyes, de Tarragona	227	Artículo 5.º Convento de Calella v Pineda	389
Artículo 11.º San Agustín de la Selva, del campo de Tarragona	230	Artículo 6.º Convento de Sabadell	392
Artículo 12.º Nuestra Señora de Gracia, de Lérida	233	Artículo 7.º Convento de Vich	393
Artículo 13.º S. Agustín, de Cervera	235	Artículo 8.º Convento de San Celoni	394
Artículo 14.º S. Agustín, de Tárrega	237	Artículo 9.º Convento de Granollers	395
Artículo 15.º Nuestra Señora del Pla de Sanahuja	238	Artículo 10.º Convento de Martorell	395
Artículo 16.º Santa Magdalena, de Seo de Urgel	240	Artículo 11.º Convento de Igualada	399
CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO JERÓNIMOS		Artículo 12.º Convento de Manresa	400
Artículo 1.º San Jerónimo, de Vall de Hebrón	243	Artículo 13.º Convento de Villafranca del Panadés	401
Artículo 2.º San Jerónimo, de la Murta	261	Artículo 14.º Convento de Villanueva	402
CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO MÍNIMOS		Artículo 15.º Convento de Gerona	403
Artículo 1.º San Francisco de Paula, de Barcelona	275	Artículo 16.º Convento de Figueras	404
		Artículo 17.º Convento de Blanes	407
		Artículo 18.º Convento de Olot	409
		Artículo 19.º Convento de Tarragona	409
		Artículo 20.º Convento de Valls	410
		Artículo 21.º Convento de Tortosa	411
		Artículo 22.º Convento de Lérida	412
		Artículo 23.º Convento de Cervera	412
		Artículo 24.º Convento de Solsona	414
		Artículo 25.º Convento de Tremp	415

	Págs.
CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO	
LA COMPAÑÍA DE JESÚS	
Artículo 1.º Colegio de Belén, de Barcelona	417
Artículo 2.º Colegio de San Ignacio, de Manresa	421
Artículo 3.º La Santa Cueva, de Manresa.	429
Artículo 4.º Colegio de Tortosa	435
CAPÍTULO DÉCIMOSEPTIMO	
CARMELITAS DESCALZOS	
Artículo 1.º San José, de Barcelona	439
Artículo 2.º Nuestra Señora, de Gracia	464
Artículo 3.º San José, de Mataró	471
Artículo 4.º Nuestra Señora de los Dolores, de Villanueva	474
Artículo 5.º San Jerónimo, de Vich	478
Artículo 6.º San José, de Gerona	479
Artículo 7.º San Lorenzo, de Tarragona.	481
Artículo 8.º San Juan Bautista, de Reus	482
Artículo 9.º San Rafael de la Selva, del campo de Tarragona.. . . .	484
Artículo 10.º Nuestra Señora del Milagro, de Tortosa.	485
Artículo 11.º San Hilarión, del desierto de Cardó.	487
Artículo 12.º San José, de Lérida	493
Artículo 13.º Santa Teresa, de Balaguer	495
CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO	
AGUSTINOS DESCALZOS	
Artículo 1.º Santa Mónica, de Barcelona.	497

Artículo 2.º Convento de Guisona.	519
---	-----

CAPÍTULO DÉCIMONOVENO
AGONIZANTES

Artículo único. San Felipe Neri, de Barcelona	521
---	-----

CAPÍTULO VIGÉSIMO
CARACCIOLOS

Artículo único. San Sebastián, de Barcelona	537
---	-----

CAPÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO
TRINITARIOS DESCALZOS

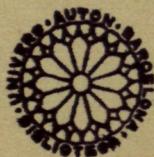
Artículo 1.º Nuestra Señora de la Buenanueva, de Barcelona	549
Artículo 2.º La Santísima Trinidad, de Vich	567

CAPÍTULO VIGÉSIMOSEGUNDO
FILIPENSES

Artículo 1.º Oratorio de Barcelona	571
Artículo 2.º Oratorio de Vich	576

CAPÍTULO VIGÉSIMOTERCERO
PAÜLES

Artículo 1.º Casa de Barcelona.	579
Artículo 2.º Casa de Guisona	591
Artículo 3.º Casa de Reus.	593
Conclusión.	595
Adiciones y rectificaciones.	609
Índice razonado de los grabados de este tomo.	615



ÍNDICE DE LAS LÁMINAS DEL TOMO II

	Págs.		Págs.
Plano de Santa Catalina, de Barcelona	22-23	Claustro de los dominicos, de Seo de Urgel	96-97
Ala meridional del claustro de Santa Catalina	25	Plano de la Merced, de Barcelona	112
Almenas de la cerca de la huerta de Santa Catalina	31	Claustro de la Merced, de Barcelona	112 113
Retablo de los dominicos, de Vich	56-57	Claustro de la Merced, de Tárrega	112 113
Claustro de los dominicos, de Vich	56-57	Claustro de la Merced, de Vich	137
Fachada del templo dominico, de Manresa	60 61	Los pilares del templo de mercedarios, de Santa Coloma de Queralt	145
Retablo mayor de los dominicos, de Manresa	60-61	Claustro de los mercedarios, de Santa Coloma de Queralt	147
Muestra de los claustros de los dominicos, de Manresa	60 61	Plano de la Merced, de Tárrega	152
Claustro de los dominicos, de Gerona	70-71	Puerta del templo de los mercedarios, del Portell	154 155
Claustro de los dominicos, de Castellón	70-71	Claustro de los mercedarios, del Portell	154-155
Plano de Santo Domingo, de Gerona	72-73	Plano del convento servita, de Barcelona	165
Claustro de los dominicos, de Perallada	76-77	Templo de los servitas, de la Escala	172-173
Fachada del templo dominico, de Puigcerdá	76 77	Retablo mayor de los servitas, de San Baudilio de Llobregat	172-173
Plano de los dominicos, de Tarragona	79	Claustros de San Agustín, de Barcelona	184-185
Fachada del Rosario, de Tortosa	83	Proyecto de fachada de San Agustín, de Barcelona	184-185
Puerta del templo del colegio dominico, de Tortosa	84-85	Plano de San Agustín, de Barcelona	192
Claustro de los dominicos, de Tarragona	84-85	Claustro de los agustinos, de Igualada	210 211
Claustro de los dominicos, de Ulldecona	88 89	Agustinos, de Miralles	210 211
Claustro de los dominicos, de Lérida	88-89	Fachada del templo y convento agustinos, de Gerona	215
Claustro de los dominicos, de Solsona	92-93	Sección longitudinal del templo agustino de Gerona	216
Claustro de los dominicos, de Balaguer	92 93	Sección transversal del templo y convento agustinos, de Gerona	217
Puerta del templo de los dominicos, de Seo de Urgel	96-97	Plano del templo y convento agustinos, de Gerona	218
		Fachada del templo agustino, de Palamós	220-221
		Ala E. del claustro agustino, de Torruella	220-221

	Págs.		Págs.
Fachada de San Agustín, de Tarragona	228-229	Plano del convento de capuchinos, de Barcelona, de 1835	349
San Agustín, de Tarragona	228-229	Pórtico de la iglesia de capuchinos, de Barcelona, de 1835	350-351
Altar mayor de San Agustín, de Tarragona	230-231	Convento de capuchinos, de Calella. Fachada del convento capuchino, de Calella	350-351
Claustro de Santa Mónica, de Barcelona	230-231	Corte vertical y longitudinal de un templo capuchino	352
Retablo mayor de los agustinos, de la Selva	231	Plano del convento capuchino, de Calella	390
Claustro de San Agustín, de la Selva	232-233	Restos del templo capuchino, de San Celoni	395
Claustro de los agustinos, de Sanahuja	232-233	Plano de los capuchinos, de Martorell	398
Monasterio de San Jerónimo, de Vall de Hebrón	254	Convento capuchino, de Blanes	408-409
Lado O., de San Jerónimo de la Murta	262-263	Claustro de los capuchinos, de Valls	408-409
Restos del templo, de San Jerónimo de la Murta	262-263	Fachadas de los conventos de carmelitas descalzos, de Villanueva, Gracia, Mataró y la Selva del Campo	442-443
Claustro, de San Jerónimo de la Murta	264-265	Fachada de San José, de Barcelona. Convento de San Hilarión, de Cardó	443
Ala N. del claustro, de la Murta	264-265	Fachada de Santa Mónica, de Barcelona, anterior a la restauración de 1887.	489
Plano, de San Jerónimo de la Murta	264-265	Retablo mayor de Santa Mónica, de 1835	504
Una losa sepulcral del claustro, de la Murta	266	Plano de los agustinos descalzos, de Barcelona	506
Claustro de los mínimos, de Granollers	282-283	Plano de los agonizantes, de Barcelona	509
Claustro de los mínimos, de Barcelona	282-283	Fachada de San Sebastián, en la calle del Consulado	524
Plano de los mínimos, de Barcelona. Galería del primer piso alto del claustro de los mínimos, de Barcelona	285	Claustro de San Sebastián, de Barcelona	524-543
Arcos del claustro del convento mínimo, de Manresa	307	Fachada E. de San Sebastián, de Barcelona	542-543
Plano del convento mínimo, de Gerona	310	Plano, de San Sebastián	545
Claustro de los mínimos, de Gerona. Claustro de los mínimos, de Hostalrich	310-311	Retablo mayor de los trinitarios descalzos, de Vich	552-553
Secciones verticales del templo y convento mínimos, de Gerona	311	Retablo mayor de los trinitarios descalzos, de Barcelona	552-553
Claustro de los mínimos, de Valls	320-321	Solar del convento de trinitarios descalzos, de Barcelona	557
Fachada de la Santa Cueva, de Manresa	320-321	Paúles, de Guissona	582-583
Iglesia de los teatinos, de Barcelona. Plano de la iglesia y convento de los teatinos, de Barcelona	328	Claustro de los paúles, de Barcelona	582-583
Plano del convento de capuchinos, de Barcelona, derribado en 1823	344-345	La Rambla, en el siglo XVIII	616-617

UAB

Universitat Autònoma de Barcelona
Biblioteca d'Humanitats

s. m. 946-7 "18": 271 Bar.

946/261

KL/19128

R. 12.857

